



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

## NOTIFICACION

En causa RIT: **C-1547-2024**, RUC: 24- 2-4515945-1, caratulada **HERNÁNDEZ/CASTILLO**, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre **DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE CONVIVENCIA**, se ha decretado por resolución de 17 de octubre de 2024, notificar en extracto demanda, proveídos de folios 6, 19 y, la resolución ya aludida, por avisos, al demandado don **SERGIO ANTONIO CASTILLO VÉLIZ**, cédula de identidad N° 9687278-K. En lo Principal del libelo don PATRICIO EUGENIO ZUÑIGA CONTRERAS, R.U.N. N° 15.710.590-6, en representación convencional según se acreditará, de doña ELBA ESTER HERNÁNDEZ ARISMENDI; RUN N° 11.247.660-1, interpone demanda de Divorcio Unilateral por cese efectivo de la convivencia conyugal, en contra del demandado ya individualizado, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando en definitiva, admitirla a tramitación, fijar la oportunidad citando a las partes a las audiencias que señale la Ley, acoger las pruebas ofrecidas y recibirlas en la Audiencia de Juicio, citando con apercibimiento al demandado sobre las consecuencias de su falta de comparecencia, negativa a declarar o declaraciones evasivas, y en definitiva acoger la demanda en todas sus partes declarando: el divorcio de los cónyuges por el cese efectivo de la convivencia y ordenar la subinscripción de dicha sentencia, al margen de la respectiva inscripción matrimonial; todo ello con expresa condenación en costas a la contraria en el caso de oposición. En los otrosíes acompaña documentos, solicita copia de todos los antecedentes, señala forma especial de notificación y acredita personería. El 06 de junio de 2024, se tiene por cumplido lo ordenado y por interpuesta demanda de Divorcio Unilateral por Cese de la Convivencia. Se cita a audiencia preparatoria para la fecha señalada en la propia resolución. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de una nueva notificación. La parte demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna, entendiéndose que si a la audiencia fijada asiste sin la debida asesoría, renuncia a ese derecho, sin que ello impida su realización. La demanda deberá ser contestada **por escrito**, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. Se tienen por acompañados los documentos, se concede copia de los antecedentes, se da lugar a la forma de notificación, y se tiene presente la personería. El 20 de agosto de 2024, atendida la proximidad de la audiencia fijada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13, 27 y 59 de la Ley 19.968, se deja sin efecto de oficio la audiencia preparatoria fijada para el día 30 de agosto y en su lugar se la reagenda para el día señalado en la propia resolución. La audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. La parte



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RXZTXRENCTJ



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial. Si a la audiencia fijada asiste sin la debida asesoría, este hecho no impedirá su realización. La demanda deberá ser contestada por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. El 17 de octubre de 2024, se tiene presente la certificación de la Ministro de fe del Tribunal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, en relación con los artículos 27 de la misma ley, y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, no siendo posible notificar personalmente al demandado Sergio Antonio Castillo Véliz, cédula de identidad N° 9.687.278-K, por difícil determinación de su domicilio, notifíquesele la demanda, proveídos de folios 6, 19 y la presente resolución, extractadas atendido su extensión, por avisos. Efectúese tres publicaciones en un diario de circulación correspondiente a este domicilio y por ser la primera notificación además deberá publicarse en el Diario Oficial. Atendida la proximidad de la audiencia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 inciso segundo de la Ley 19.968, déjese sin efecto la audiencia preparatoria originalmente programada para el 06 de noviembre de 2024 y se fija como nueva fecha para la celebración de la audiencia preparatoria el próximo **10 de enero de 2025 a las 11:15 horas en sala 3 (3 bloques) de este Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, ubicado en Álvarez de Toledo 1020, San Miguel.** La audiencia se realizará con aquellos que asistan y todas las resoluciones que se dicten en ella los afectarán, sin necesidad de posterior notificación. Se ordena notificar a la demandante a través de su apoderado por correo electrónico. Proveyó doña NATASCHA NÚÑEZ URSIC, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, Ministro de Fe. San Miguel, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



**Sandra Andrea Maldonado González**

Adm. Causas

PJUD

Veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro  
16:30 UTC-3



*Avisos legales*   
Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl

Fecha Publicación: Miércoles 11 de Diciembre, 2024  
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=212263>



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RXZTXRENTJ